

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 515-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Julio de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N.º 139-2022-VPI/UNAM del 15.07.2022, el Informe Legal N.º 0430-2022-OAJ/CO-UNAM del 14.07.2022, el Informe N.º 879-2022-UP-OPP/UNAM del 26.05.2022, el Informe N.º III-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM del 06.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 15 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 156-2022-UNAM, de fecha 03 de marzo del 2022, se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", presentada por la Vicepresidencia de Investigación, la misma que se encuentra contenida en Dieciséis (16) folios.

Que, al respecto, con Informe N.º III-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM, el Blgo. José Antonio Valeriano Zapana, Director General del IINDEP, remite el proyecto de Bases de la Convocatoria II - 2022 "FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", en el cual se ha determinado los requisitos y criterios para el registro y evaluación de los grupos semilleros de Investigación (docente sembrador, estudiantes y egresados) en la UNAM, cuya finalidad es promover la investigación científicas, tecnológica y humanística en los estudiantes compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas de la UNAM, que tiene como objetivo reconocer y aprobar los planes de trabajo de los semilleros de investigación, así mismo, el de financiar los planes de trabajo de los semilleros de investigación. Siendo el público objetivo, los docentes ordinarios, estudiantes a partir del 7 (séptimo) ciclo y y egresados de la UNAM, que realizan actividades inherentes a los semilleros de investigación con intereses de conformar grupos de semilleros de investigación. Al respecto, se contempla como actividades financiadas el importe de S/. 160,000.00 Soles, cuyo proceso de evaluación y selección se realizará en tres (03) etapas, el cual estará dirigido por el IINDEP.

Que, con Informe N.º 879-2022-UP-OPP/UNAM, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, hace alcance del informe presupuestario, con opinión favorable, hasta por el importe de S/. 160,000.00 Soles.

Que, con Informe Legal N.º 430-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Directiva N.º 001-2022-UNAM/VPI, DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 156-2022-UNAM, es un instrumento de gestión que norma, orienta, registra y evalúa el desempeño y la vigencia de los semilleros de Investigación de la UNAM, establece los procedimientos para el registro y evaluación de los semilleros de investigación en la UNAM, a fin de promover la investigación científica, tecnológica y humanística en los estudiantes compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas de la UNAM. De la revisión de los términos contemplados en la propuesta de bases de la presente convocatoria, se corrobora que el citado documento, se encuentra debidamente elaborado en concordancia con la DIRECTIVA N.º 001-2022-UNAM/VPI, no obstante, se recomienda reformular los objetivos de la convocatoria, debiéndose realizar mayor precisión respecto a los objetivos de la convocatoria; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que, mediante acto resolutorio, se apruebe las BASES DE LA CONVOCATORIA 2022-II PARA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", previo a ello, se recomienda reformular los objetivos de la convocatoria, contemplado en las bases, debiéndose brindar mayor precisión al respecto, en concordancia con la Directiva N.º 001-2022-UNAM/VPI, DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE LA INVESTIGACIÓN de la UNAM.

Que, con Oficio N.º 139-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, señala que, el expediente de las Bases de la Convocatoria 2022-II PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", está conforme a lo establecido en el Reglamento General de Investigación; y cuentan con opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; para su evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora y sea refrendado con una resolución.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 15 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA 2022-II "FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- UNAM", presentado por la Vicepresidencia de Investigación, contenidos en Dieciséis (16) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, las BASES DE LA CONVOCATORIA 2022-II "FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", presentado por la Vicepresidencia de Investigación, contenidos en Dieciséis (16) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la publicación, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL